



UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA
SECRETARÍA GENERAL
DECRETACIÓN

**Aprueba Definiciones Complementarias al
Reglamento General de Programas de
Doctorado.**

TEMUCO, 23 de julio de 2025

RESOLUCIÓN EXENTA 1844/2025

VISTO:

- Ley N°21.094, Ley sobre Universidades del Estado.
- DFL N°17 de 1981 del MINEDUC que crea la Universidad de La Frontera.
- DFL N°25 de 2024 del MINEDUC que aprueba Estatuto de la Universidad de La Frontera.
- D.U. N°314 de 2010 que aprueba nombramiento de Secretario General de la Universidad de La Frontera.
- Decreto TRA N°35 de 2024 que aprueba nombramiento de Vicerrector Académico de la Universidad de La Frontera.
- Resolución Exenta N°2119 de 2018 que establece orden de subrogancia a funcionarios superiores, y

CONSIDERANDO:

1. Que por Resolución Exenta N°4210 de 2023, se aprobó el nuevo Reglamento General de Programas de Doctorado, en virtud de los acuerdos adoptados por el Consejo Académico en sesión ordinaria N°267 de fecha 09 de noviembre de 2023.

2. Que, existe la necesidad de establecer definiciones propias de los Programas de Doctorado en la Universidad de La Frontera y que complementen el Reglamento General de Programas de Doctorado.

3. Que, el Director Académico de Postgrado, don Luis Salazar Navarrete, en Ord. N°72 DAP de fecha 22 de julio de 2025, solicita aprobar Definiciones Complementarias al Reglamento General de Programas de Doctorado.

4. Que, de conformidad a lo dispuesto en la Resolución N°36 de 2024 de la Contraloría General de la República sobre toma de razón, la presente resolución se encuentra exenta del trámite de toma de razón.

RESUELVO:

APRUEBASE las siguientes **DEFINICIONES COMPLEMENTARIAS AL REGLAMENTO GENERAL DE PROGRAMAS DE DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA:**

DEFINICIONES

1. Plan de estudios: Conjunto organizado y estructurado de todas las actividades curriculares, cuya aprobación satisfactoria y total conduce a la obtención del grado académico de doctorado. Cada programa se estructura sobre la base de un plan de estudios.

2. Reglamentación: Se considera como reglamentación del programa todas aquellas normativas que, por su particularidad o precisión, se ha desarrollado para el programa. Lo anterior incluye las normativas existentes a nivel institucional, que aplican sobre el programa y que ésta no requiere establecer en forma adicional.

3. Actividad Curricular: Toda acción, dentro de un plan de estudios, conducente a lograr las competencias y los resultados de aprendizaje esperados, tales como asignaturas, módulos, seminarios, tesis de grado, entre otras.



4. Asignatura: Actividad curricular dentro de un plan de estudios que se establece en función de los resultados de aprendizaje, y cuya extensión podrá ser semestral, anual o modular de acuerdo con el plan de estudios del que forme parte. Las asignaturas podrán ser clasificadas según tipo de formación:

- a) **Nivelación:** Aquella exigible a la o el estudiante que, a juicio del comité académico del programa, lo requiera para alcanzar el grado de conocimientos exigidos en las fases iniciales de dicho programa. La o el estudiante que no deba cursarla se eximirá de la misma, quedando registro de avance curricular. Las actividades de nivelación serán requisito para las actividades curriculares de especialidad y se calificarán mediante concepto de aprobada o reprobada.
- b) **Básica:** Aquella conformada por temas o áreas generales que permiten la actualización de conocimientos en una disciplina o profesión.
- c) **Especializada:** Aquella constituida por tópicos o áreas más restringidas de una disciplina, otorgando carácter distintivo y específico al Programa, contribuyendo de un modo esencial al perfil del graduado.
- d) **Actividad de graduación de Postgrado:** Actividad curricular mediante la cual se presenta un trabajo específico, vinculado al seguimiento, desarrollo y evaluación de la tesis de grado o su equivalente, conforme a lo establecido en el reglamento interno de cada programa. Este tipo de actividad debe demostrar y certificar la adquisición de competencias y conocimientos asociados al perfil de graduación o egreso del programa. Esta actividad será supervisada por el profesor guía y el comité de tesis. Por lo tanto, permite asignar horas de supervisión directas en docencia de postgrado.

Según carácter:

- a) **Teórica (T):** Es aquella actividad curricular de formación que involucra el tratamiento de información y conocimiento.
- b) **Práctica (P):** Es aquella actividad curricular de formación que involucra el tratamiento de información y conocimiento con la aplicación respectiva.
- c) **Teórica-Práctica (TP):** Es toda actividad curricular de formación que involucra aspectos teóricos y prácticos.

Según flexibilidad:

- a) **Obligatoria:** Aquella actividad curricular incluida en un plan de estudios que debe ser cursada y necesariamente aprobada para la obtención del grado académico.
- b) **Electiva:** Aquella actividad curricular que, estando incluida en el plan de estudios y por lo tanto obligatoria, la o el estudiante debe escogerla de acuerdo a sus intereses y exigencias del programa de entre un conjunto de actividades curriculares electivas que el programa deberá ofrecer o poner a disposición de la o el estudiante.
- c) **Libre:** Es aquella actividad curricular no incluida en el plan de estudios, y que la o el estudiante puede cursar, sea por su interés o disponibilidad de tiempo.

Según duración:

- a) **Semestral:** Aquella actividad curricular que se desarrolla en 20 semanas de actividades lectivas.
- b) **Anual:** Aquella actividad curricular que se desarrolla en 40 semanas de actividades lectivas.
- c) **Modular:** Aquella actividad curricular que abarca un período distinto a un semestre o año.



Según Modalidad:

- a) **Presencial:** modalidad que implica que las y los estudiantes acuden a un aula física donde transcurre la enseñanza y gran parte del aprendizaje.
- b) **Virtual:** modalidad formativa en la cual se incluyen todas aquellas actividades, acciones e interacciones entre docentes y estudiantes que se producen tanto en línea (on-line) como fuera de línea (off-line) o de manera asincrónica (*Res. DJ N° 010-4 CNA. 17 de noviembre de 2017*).
- c) **Combinada o semipresencial:** modalidad educativa que toma elementos esenciales de la educación presencial y de la virtual, y los utiliza con la intención de ofrecer una propuesta educativa integrada y coherente con los objetivos planteados. Asimismo, se entiende por modalidad combinada como aquella que se desarrolla a partir de un diseño instruccional integrado que tiene en cuenta las posibilidades que ofrece la tecnología para el desarrollo de actividades por parte de los estudiantes, ya sea a nivel individual como de forma colaborativa, utilizando recursos tradicionales, interactivos, innovadores, personalizables y accesibles en la red (*Res. DJ N° 010-4 CNA. 17 de noviembre de 2017*).

5. Tesis de grado: Actividad curricular que permite la obtención de un grado académico, según las competencias declaradas en el perfil de graduación del Programa, de carácter académico. La tesis de grado consistirá en un trabajo de investigación original en un determinado campo de las ciencias, las letras, las artes, o la tecnología, que permite evaluar la capacidad para resolver sistemáticamente los problemas planteados en el proyecto de investigación. Su desarrollo es responsabilidad de la o el estudiante, bajo la supervisión de una profesora o profesor guía.

6. Período académico: Es el tiempo comprendido entre el inicio del primer período de inscripción de asignaturas de un período lectivo hasta el día antes del inicio del período de inscripción de asignaturas de otro período lectivo consecutivo.

7. Período lectivo: Comprende las semanas del período académico, destinadas a actividades intra y extra-aula de las y los estudiantes, que en un semestre corresponderá a 20 semanas y en un año a 40 semanas.

8. Escuela de Verano: Período lectivo extraordinario de actividades académicas, y que se podrá desarrollar a fines del segundo período lectivo semestral.

9. Programa de Actividad Curricular: Documento oficial obligatorio para cada actividad curricular que conforma el plan de estudios y que debe cumplir con el formato estipulado por la Dirección Académica de Postgrado.

10. Resultado de Aprendizaje: Declaración que explicita lo que una o un estudiante sabrá o será capaz de hacer, una vez finalizado el proceso de aprendizaje, de una o más actividades curriculares, generalmente expresadas en forma de conocimientos, habilidades o aptitudes.

11. Crédito SCT –Chile (Sistema de créditos Transferibles): Representa la carga de trabajo académico, autónomo o guiado, que las y los estudiantes deben dedicar para el logro de los resultados de aprendizaje que declara cada actividad curricular. En este sentido, corresponde a estudio personal, lecturas, talleres, tesis de grado, presentaciones, clases, entre otras. Desde lo cuantitativo, 1 crédito transferible en la Universidad de La Frontera equivale a 28 horas cronológicas de trabajo real de una o un estudiante (intra y extra-aula), es decir, es una proporción de la carga total de trabajo que la o el estudiante debe realizar para lograr los resultados de aprendizaje en un tiempo y jornada de trabajo referencial. La definición de SCT puede variar entre instituciones nacionales. Sin embargo, el manual del Sistema de Créditos Transferibles establece que 1 SCT representa entre 24 y 31 horas de trabajo académico.

12. Articulación curricular: Proceso dinámico que involucra la interconexión entre programas formativos y/o aprendizajes previos centrados en la convergencia de elementos curriculares, como el perfil de ingreso y el perfil de egreso, los créditos SCT, las competencias y el plan de estudios. Este proceso flexibiliza y amplía las posibilidades de trayectorias formativas, con el propósito de favorecer el aprendizaje a lo largo de la vida.



13. Prosecución de estudios: Estrategia de articulación ascendente para la continuidad de la formación, mediante un diseño curricular previamente articulado entre programas formativos, facilitando la obtención de un segundo título de mayor nivel.

14. Equivalencia: Estrategia de articulación que reconoce los aprendizajes formales y no formales, a través de un análisis curricular que armonice el perfil de ingreso, el perfil de egreso, los créditos SCT o carga horaria, las competencias y los resultados de aprendizaje previamente adquiridos con los del programa de destino.

15. Convalidación: Trámite académico administrativo que permite validar asignaturas individuales desarrolladas previamente por una o un estudiante en otros programas de doctorado de esta universidad o de otra universidad chilena o extranjera. La evaluación de la convalidación será responsabilidad de los comités académicos de cada programa.

16. Homologación: La homologación de una asignatura o actividad curricular en el marco del sistema de créditos transferibles se refiere al proceso mediante el cual una institución educativa reconoce y acepta que una asignatura o actividad cursada paralelamente en otra institución o en un programa diferente es equivalente, en contenido y valor académico, a una asignatura o actividad que forma parte del plan de estudios propio. La evaluación de la homologación será responsabilidad de los comités académicos de cada programa.

17. Reconocimiento: El reconocimiento total o parcial de un plan de estudios en la academia se refiere al proceso administrativo mediante el cual, una institución educativa evalúa y valida los créditos o estudios previamente cursados por un estudiante en otra institución o programa. El reconocimiento de planes de estudio facilita la movilidad estudiantil, evita la repetición de cursos y permite a los estudiantes avanzar en sus estudios de manera eficiente. La evaluación del reconocimiento de un plan de estudios será responsabilidad de los comités académicos de cada programa mediante una solicitud a la Dirección Académica de Postgrado en la que se debe consignar las notas de las asignaturas o el promedio general del plan reconocido y el número de SCT correspondientes. La Dirección Académica de Postgrado emitirá una resolución interna que validará este acto administrativo, la cual será enviada a la Dirección de Registro Curricular.

18. Hora cronológica: Expresión en tiempo de la cantidad de trabajo académico realizado por la o el estudiante, equivalente a 60 minutos, necesario para alcanzar los resultados de aprendizaje de una actividad curricular.

19. Hora Intra-aula: Es la expresión unitaria de tiempo (60 minutos) de trabajo académico realizado por la o el estudiante, bajo la conducción o supervisión de una académica o un académico, ya sea de manera presencial o virtual. Por ejemplo, clases teóricas o de cátedra, actividades prácticas y cualquier actividad que requiera la presencia física o virtual de la o del estudiante para interactuar con la o el docente.

20. Hora extra-aula: Es la expresión unitaria de tiempo (60 minutos) de la cantidad de trabajo académico autónomo estimado que la o el estudiante dedica para lograr los resultados de aprendizaje que se espera alcanzar en una determinada actividad curricular. En este tiempo se incluyen las actividades individuales y grupales tales como preparación de presentaciones, informes, revisión de apuntes o lecturas, realización de trabajos prácticos y desarrollo de trabajo de graduación, entre otros, los cuales no necesitan de una supervisión presencial directa de la o el docente.

21. Comité de Autoevaluación: Comisión de académicas y académicos que coordinan el proceso de autoevaluación de un programa de doctorado.

22. Mejora Continua: Proceso permanente de evaluación, retroalimentación y ajuste del quehacer de la universidad, con el propósito de incrementar la calidad.



23. Equipo de Mejora Continua: Nombramiento de académicas y académicos que abordan los planes de mejoramiento de los programas de doctorado, de conformidad a las funciones establecidas en la normativa vigente.

24. Cuerpo Académico de Postgrado: Conjunto de académicas y académicos que realizan funciones en actividades de docencia, dirección de tesis y gestión administrativa en un programa de doctorado. Está conformado por profesoras y profesores de claustro, profesoras y profesores colaboradores y profesoras y profesores visitantes.

25. Profesora Acreditada o Profesor Acreditado: Académica o académico que forma parte del cuerpo académico de postgrado y que cumple con los criterios contenidos en la normativa de acreditación institucional (Res. Ex. 4942/2016 y sus actualizaciones), para ejercer como profesora o profesor de claustro, profesora colaboradora o profesor colaborador o profesora o profesor visitante.

26. Profesora o Profesor de Claustro: Académica o académico que forma parte del cuerpo académico de postgrado, habilitado para dirigir la tesis de una candidata doctora o candidato a doctor e impartir actividades de docencia como profesora o profesor responsable.

27. Profesora Colaboradora o Profesor Colaborador: Académica o académico o profesional experto con grado de doctor que forma parte del cuerpo académico de postgrado, habilitado para ejercer como co-guía y realizar docencia en programas de doctorado.

28. Profesora o Profesor Guía: Académica o académico que forma parte del claustro de un programa de doctorado, habilitado para dirigir la tesis de una candidata a doctora o un candidato doctor. El profesor guía de tesis deberá contar con el espacio físico, el equipamiento y los recursos financieros para llevar a cabo la investigación propuesta en el proyecto de tesis. Una tesis podrá contar con 2 profesores guías cuando contribuyan desde diferentes líneas o áreas de investigación del programa, tributando con esto a la transdisciplina o multidisciplina del programa.

29. Profesora o Profesor Co-Guía: Académica o académico que forma parte del cuerpo académico de un programa de doctorado, en calidad de visitante o colaborador y académicos de una institución externa (véase co-tutela) habilitados para que en conjunto con la profesora o profesor guía dirijan la tesis de una candidata a doctora o candidato a doctor.

30. Co-tutela: Supervisión conjunta de la tesis doctoral por parte de dos profesoras o profesores guías de tesis, pertenecientes a dos instituciones de educación superior. La profesora o profesor externo a la Universidad de La Frontera debe estar acreditada o acreditado por la Dirección Académica de Postgrado para ser designada o designado como co-guía de tesis en modalidad de co-tutela.

31. Profesora Tutora o Profesor Tutor: Académica o académico que forma parte del claustro académico del programa, designado por el comité académico del programa, para orientar a la o el estudiante desde su ingreso al programa, hasta que se le designa a su profesora o profesor guía. Un profesor tutor podría convertirse en el profesor guía de tesis.

32. Profesora o Profesor Visitante: Académica o académico con grado de doctor, que pertenece a otra Institución de educación superior o centro de investigación nacional o extranjera y que es invitada o invitado a participar en forma permanente en el cuerpo académico de un programa para complementar áreas del conocimiento del programa. La profesora o profesor visitante deberán ser acreditadas o acreditados por la Universidad de La Frontera. La profesora o profesor visitante podrá asumir funciones de co-guía de tesis o de docencia. Excepcionalmente, serán nombradas o nombrados como profesoras o profesores visitantes, profesionales expertas o expertos con grado de doctora o doctor externos a la Universidad, de destacada trayectoria y reconocimiento en su área de experticia, que contribuyan en ciertos ámbitos necesarios y específicos del plan de estudios de un programa.

La acreditación de profesionales se realizará por aprobación de la Dirección Académica de Postgrado, previo informe favorable del comité académico del programa.



33. Convenio Marco: Convenio que establece las condiciones formales y académicas para la realización de estudios o programas conducentes a doble grado o grado conjunto, generando condiciones para la movilidad de estudiantes de doctorado, pudiendo requerir posteriormente de un convenio específico o un anexo que detalle estas condiciones individuales de un programa o un estudiante específico.

ANOTESE Y COMUNÍQUESE

PLINIO DURAN GARCIA
SECRETARIO GENERAL

JUAN MANUEL FIERRO BUSTOS
RECTOR SUBROGANTE

JFB/PDG/CMI/fhb

Distribución:

- Vicerrectoría Académica
- Vicerrectoría Investig. y Postgrado
- Vicerrectoría de Pregrado
- Vicerrectoría Adm. y Fzas.
- Decanos de Facultad
- Vicedecanos de Facultad
- Direcciones de Pregrado
- Directores de Campus
- Directores de Instituto
- Secretarios de Facultad
- Directores Administrativos
- Directores Deptos. Académicos
- Directores de Carrera
- Direcc. Registro Ac. Estudiantil
- Jefes de División
- Jefes de Sección
- Jefes de Oficina